

Resolución N° 42 52 Exp. 2019- 25- 3- 000297, c/ 3/9580/2019

Montevideo, 18 OCT. 2021

VISTO: Las presentes actuaciones referentes a la solicitud de extensión de habilitación Pedagógica del Liceo Privado Alemán, sito en la calle Av. Giannattasio 9325 km16, Departamento de Canelones para el dictado de los cursos de 1°, 2° y 3° de Ciclo Básico y 1° de Bachillerato Diversificado, Plan Reformulación 2006, a partir del año 2019.

**RESULTANDO:** Que la Institución cuenta con la habilitación desde el punto de vista pedagógico para el dictado de los cursos de Ciclo Básico y 1ero de Bachillerato Diversificado.

<u>CONSIDERANDO:</u> I) Que de fs. 176 a 178 luce el Formulario 301, mediante el cual la Inspección de Institutos y Liceos informa que fueron cumplidas las instancias administrativas de rigor, no existiendo reparos por parte de las Inspecciones de Asignatura actuantes;

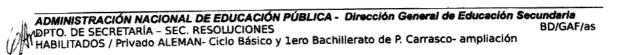
II) que en tal sentido, la Institución educativa se encuentra en condiciones de implementar desde el punto de vista pedagógico 1°, 2° y 3° de Ciclo Básico, así como 1° de Bachillerato Diversificado, Plan Reformulación 2006;

III) que hace saber que el Equipo de Dirección cumple con lo establecido en la Reglamentación Vigente, Ordenanza 14, Artículos 3, 45 y 46, señalando que en el caso de la Sub Directora no cumple con los extremos previstos en las Circulares 2289/97 y 2670/05;

IV) que asimismo informa que cumple con lo referente al Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional, Ordenanza 14, Art. 25, Circular 2666/05:

V) que en cuanto a la **Personería Jurídica** señala que cumple con lo establecido en la Ordenanza 14, Art. 4;

VI) que el Liceo Adscriptor designado para todos los cursos es el Liceo de Shangrilá;



VII) que respecto a la habilitación edilicia, la misma se encuentra en trámite en los presentes obrados;

VIII) que la Ley de Educación N°18.437 estableció como uno de los cometidos del CES la habilitación de los Institutos de su nivel Educativo, Artículo N°63 Literal k), en la redacción dada por el Artículo 158, Literal K) de la Ley N°19.889, limitado a los lineamientos aprobados por CODICEN.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Protocolo de Habilitación Edilicia de Centros Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10 Res 8 Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza 14, Protocolo de Habilitación de Centros Privados).

## LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:

- 1) Conceder la extensión de habilitación desde el punto de vista Técnico Pedagógico, para el dictado de los cursos de 1°, 2° y 3° de Ciclo Básico y 1° de Bachillerato Diversificado, Plan Reformulación 2006, solicitada por el Liceo Privado Alemán, sito en la calle Av. Giannattasio 9325 km16, del Departamento de Canelones.
- Establecer que el Liceo Adscriptor designado para todos los cursos será el Liceo de Shangrilá.
- 3) Remitir las presentes actuaciones a la Dirección Sectorial de Infraestructura del Consejo Directivo Central a fin de que la misma se expida sobre la habilitación edilicia del centro educativo.

Librese Nota Circular.

Pase a la Inspección Coordinadora Metropolitana II para su conocimiento y notificación por intermedio de la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente, de los interesados y del Liceo Adscriptor.

Cumplidas todas las actuaciones encomendadas elévese a la Dirección Sectorial de Infraestructura del Consejo Directivo Central para dar cumplimiento al RESUELVE 3).

Ur. Maritista Duhagon Secretaria General

Dirección Gasa, vi de Stimación Secundaria

Lic. Prof Jenifer Cherro Directora General

Dirección General de Educación Secundaria